

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de febrero del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 082-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 029-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio Circular N° 000001-2022-CG/PREVI de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de República, sobre conformación del Grupo de Trabajo encargado del proceso de Transferencia de la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como una de las atribuciones del Alcalde el de: *“Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;* asimismo, el artículo 43° establece que: *“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;*

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que la Contraloría General de la República: *“(…) tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.”;*

Que, la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que: *“El proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano. (...)”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado el 04 de Enero del 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, el Presidente de la República convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, para el 02 de octubre de 2022; en consecuencia, conforme lo establece en el primero párrafo del artículo 4° de la Ley N° 30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que: *“El (...) Alcalde en ejercicio que culmina su mandato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la proclamación de las autoridades electas, convoca al (...) Alcalde electo para conformar e instalar la comisión de transferencia; cuya finalidad es validar la información y documentación que sustenta la transferencia de la gestión administrativa.”;*

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN sobre “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, establece que tiene como finalidad: *“Regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales”;*

Que, el numeral 6.6) de la Directiva referida en el considerando precedente, detalla que: *“La Comisión de Transferencia está conformada por el Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor, tiene por finalidad recibir y verificar la existencia de la información y de documentación que sustenta el informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, y elaborar el Acta de Transferencia a fin que sea suscrita entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante.”;* asimismo, el numeral 6.6.1), señala que: *“el Grupo de Trabajo – Autoridad Saliente,*



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de febrero del 2022

inicia sus actividades con la aprobación del documento que lo designa formalmente y finaliza las mismas el último día de la gestión de la Autoridad saliente. (...). El responsable del Grupo de Trabajo es el (...) Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces, quien es designado formalmente por la Autoridad saliente"; cabe precisar, que el numeral 7.1.1) de la misma norma señala que: "Las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales"; así también literal b) del numeral 7.1.2) señala que: "El Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la convocatoria a la Autoridad electa. (...). En este acto la Autoridad saliente presenta al Grupo de Trabajo, y la Autoridad electa al Equipo Revisor, instalándose así la Comisión de Transferencia, con ambas partes. En la sesión de instalación de la Comisión de Transferencia se realizan los siguientes actos: a) La Autoridad saliente entrega a la Comisión de Transferencia el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.";

Que, mediante Memorando N° 082-202022-GM/MVES la Gerencia Municipal, precisa que conforme a lo requerido con Oficio Circular N° 000001-2022-CG/PREVI es menester iniciar las acciones preparatorias de Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en concordancia con lo previsto en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN sobre "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobada con Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, por lo que solicita se emita el acto resolutorio correspondiente mediante el cual se conforme la Comisión de Transferencia y el Grupo de Trabajo encargado del proceso de Transferencia de la gestión administrativa de esta Corporación Edil, en el marco de los próximos Procesos de Elecciones Regionales y Municipales 2022, y a su vez propone a los funcionarios que la conformarán;

Que, con Informe N° 029-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el artículo II del Título Preliminar y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo 2° de la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; los numerales 6.6), 6.6.1), 7.1.1) y 7.1.2) de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN aprobada con Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG; artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022; Resolución N° 0932-2021-JNE, Resolución que aprueba el Cronograma Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía para la "Conformación del Grupo de Trabajo encargado del proceso de Transferencia de la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" y recomienda que se incorpore en dicha comisión al Procurador Público Municipal ya que es la Unidad Orgánica encargada del "Sistema de Defensa Jurídica del Estado"; asimismo, precisa que no corresponde aún la emisión de una Resolución de Alcaldía para la conformación del "Comité de Transferencia", ya que la misma se conformará una vez se proclame a la Autoridad Entrante y a su vez será esta quien designe a sus representantes para la conformación del Equipo Revisor;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y el numeral 6.6) y el subnumeral 6.6.1) del artículo 6° de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN sobre "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR** en el marco de los próximos Procesos de Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN sobre "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobada con Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, la misma que está integrada de la siguiente manera:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de febrero del 2022

	Responsable
➤ Gerente Municipal	Miembro
➤ Procurador Público Municipal	Miembro
➤ Gerente de la Oficina General de Administración	Miembro
➤ Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
➤ Gerente de Rentas y Administración Tributaria	Miembro
➤ Gerente de Desarrollo Económico y Licencias	Miembro
➤ Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
➤ Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	Miembro
➤ Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro
➤ Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial	Miembro
➤ Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal en su calidad de responsable del Grupo de Trabajo y a los miembros del mismo, el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía y de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN sobre "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobada con Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, y cualquier disposición al respecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE